



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2021-00659-00

Bogotá D.C., trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por **LIBIA AMPARO CASTAÑEDA LATORRE** contra **JUAN CARLOS RAMOS RANCHEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. al demandado **JUAN CARLOS RAMOS SANCHEZ**. Por secretaría efectúese la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Se reconoce a la abogada **SINDY VIVIANA PINTO CARRILLO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088
HOY: 14 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria